



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3514

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

**VISTO:** El Mensaje N° 08/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24515 C.M., y la experiencia exitosa por tercer año consecutivo del Presupuesto Participativo en nuestra ciudad y la importancia de incorporar a los procesos de democracia participativa a los más jóvenes; y

**CONSIDERANDO:** Que los jóvenes argentinos cuentan actualmente, a partir de los 16 años, con la opción de ejercer el derecho electoral activo, responsabilidad ciudadana de la mayor trascendencia.

Que a la luz de este reconocimiento legal a nivel nacional, resulta anacrónico no permitirles que se involucren activamente en otros mecanismos de participación que los comprometan y preparen para el ejercicio de decisiones que repercutirán directamente sobre la comunidad de la que forman parte.

Que el Municipio, como escuela de democracia, se constituye en el espacio propicio para generar oportunidades de involucramiento colectivo en procesos cada vez más amplios, inclusivos, abiertos y transparentes, entre los que el presupuesto participativo se ha mostrado como una alternativa eficaz.

Que tratándose de experiencias inéditas en el tránsito desde la democracia clásica, puramente representativa, hacia formas semidirectas de participación popular, es necesario encararlas con criterios flexibles, dinámicos y susceptibles de mejoramiento gradual por vía reglamentaria.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3514**

**Artículo 1º.-** ESTEBLÉCESE el sistema de Presupuesto Participativo Joven que regirá en la Municipalidad de San Lorenzo.-

**Artículo 2º.-** Del Concepto: El Presupuesto Participativo Joven es una variante del Presupuesto Participativo vigente en nuestra ciudad, por el que los jóvenes sanlorenzinos participan en jornadas activas de análisis y debate sobre los usos prioritarios de un presupuesto oficial asignado, con destino al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y deciden en votación general, cuáles serán los proyectos que habrán de ejecutarse en el año calendario próximo siguiente.-



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3514

**Artículo 3º.-** De los objetivos: Se establecen como objetivos del sistema de Presupuesto Participativo Joven:

- \*Fomentar entre los jóvenes las prácticas de la participación democrática directa.
- \*Estimular la responsabilidad cívica en la selección de prioridades cuyo impacto resulte en los mayores beneficios para la comunidad juvenil.
- \*Motivar a los adolescentes en la importancia de asumir un compromiso social activo y persistente en el tiempo, como vía principal para generar ciudadanos responsables.
- \*Crear y consolidar nuevos espacios institucionales de participación.
- \*Dotar a los jóvenes de herramientas analíticas y operacionales aptas para discernir sobre prioridades, necesidades de coyuntura de largo y mediano plazo, optimización de recursos y generación de políticas públicas.
- \*Generar las bases para la incorporación de los mecanismos participativos juveniles como nuevos espacios curriculares en las escuelas locales.

**Artículo 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar anualmente al Presupuesto Participativo Joven una asignación presupuestaria específica para ser ejecutada por las distintas secretarías, en acciones que hayan sido priorizadas por los jóvenes vecinos, equivalente al diez (10%) del Presupuesto Participativo ordinario, del que se deberá detraer el importe respectivo. Los proyectos aprobados mediante el sistema establecido por la presente ordenanza tendrán carácter no vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 5º.-** Los gastos que formen parte del Presupuesto Participativo Joven deberán estar asociados a nuevas obras, servicios, proyectos o programas en beneficio de la comunidad.-

**Artículo 6º.-** No se incluirán proyectos sobre materias u objetos que no sean competencia del Municipio.-

**Artículo 7º.-** Las áreas temáticas que a título enunciativo se sugieren, son:

- a.- Actividades y equipamiento recreativos
- b.- Actividades y equipamiento deportivos
- c.- Actividades y equipamiento artísticos
- d.- Actividades y equipamiento culturales
- e.- Actividades vinculadas al cuidado de la salud y la alimentación
- f.- Actividades vinculadas a la participación política y social
- g.- Actividades vinculadas la convivencia y a la seguridad.-

**Artículo 8º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Coordinación General deberá establecer el mecanismo voluntario de participación de



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com

# ORDENANZA N° 3514

los jóvenes, **comprendidos** entre los 16 y los 19 años de edad, ambos inclusive cumplidos al momento de la votación, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo.-

**Artículo 9º.-** Del proceso de formación del Presupuesto Participativo Joven:

Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria el procedimiento de formación del Presupuesto Participativo Joven y elaboración de las propuestas sujeto a los siguientes recaudos:

- a.- Que exista no menos de una etapa de audiencia para el análisis y debate de propuestas.
- b.- Que en el proceso se de intervención activa a los docentes de las escuelas.
- c.- Que la votación de proyectos sea de carácter general, es decir, para el conjunto de todos los proyectos seleccionados y que puedan votar todos los vecinos comprendidos entre las edades de 16 a 19 años, hayan o no participado de la o las audiencias previas.-

**Artículo 10º.-** Redacción final del Presupuesto: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá si así lo considerase conveniente, a la incorporación de los anteproyectos surgidos del Presupuesto Participativo Joven en el proyecto de Presupuesto General de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio próximo siguiente que será enviado al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación, en los plazos estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades.-

**Artículo 11º.-** De la Publicidad del Presupuesto Participativo Joven: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Coordinación General, podrá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio la siguiente información:

- \*Los proyectos electos año a año.
- \*Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto.
- \*Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución.
- \*El monto finalmente erogado en cada caso.
- \*Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no la permiten.-

**Artículo 12º.-** Además de lo previsto en el artículo 8º el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en lo que resulte pertinente a los fines de su implementación.-

**Artículo 13º.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de febrero de 2016.-